

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

***VOCACIÓN NOTARIAL (Algunas Propositiones)(\*)(55)***

JUAN C. CERIANI CERNADAS

En un sentido primigenio y amplio, vocación es el llamado a ser persona. Y a ello apunta la inclinación natural del ser humano libre y responsable. Esa inclinación natural lo hará propender, como opción vital, a tratar de ser y no meramente a tener; caracterizándose por una de las circunstancias que más particularizan el concepto de persona: el desarrollo del propio ser a través de una madura actitud de servicio hacia los demás seres.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Una vocación profesional determinada no es - o no debería ser - más que una manifestación, un camino, una forma en que la vocación se despliega, impulsa y acrecienta. Aquel llamado a la personalización se cumple, también, mediante el ejercicio de la actividad - cualquiera sea - que nos ha sido encomendada. Marca así una impronta ineludible, casi axiomática, a dicha actividad: o está genuinamente encaminada a posibilitar la actitud de servicio o se malogra frustrando, total o fragmentariamente, la realización personal.

De allí surge una primera y poderosa ligazón entre el ejercicio profesional individual y la sociedad donde se actúa. Es un ser útil para el bien común. Por ello, dentro de este orden de ideas, no pueden rectamente contraponerse jamás los intereses sectoriales profesionales con los intereses nacionales puesto que éstos incluyen a aquéllos en tanto y en cuanto a una nación le interesa estar formada por personas libres y responsables.

**EL CAMINO JURÍDICO ESPECÍFICO**

Dentro de esas manifestaciones diversificadas de vivir la vocación, está el llamamiento a lo jurídico. No creemos necesario resaltar la importancia de una dedicación amalgamada con los conceptos de justicia, equidad, libertad, paz. Hablan por sí mismos. Sin embargo, será sí conveniente clarificar otras cuestiones. Hay quienes piensan que el camino del Derecho se transita en la Universidad más por descartar otros que por consciente elección. Esto sucede cada vez que se hace una opción. Pero, concedamos que tal característica se dé aquí más a menudo que en otras carreras. No interesa, ya que a medida que profundiza en los conceptos antes aludidos, el futuro profesional no puede menos que sentirse subyugado por lo jurídico, y si esta seducción no existe - aun potencialmente -, mejor será que modifique sus rumbos. El Derecho enamora porque es humanizante y humaniza por su capacidad de enamorar.

Existe una dedicación específica en la ejercitación jurídica: la notarial. No reniega de otras dedicaciones nacidas del mismo origen, ni se opone a ellas. Simplemente, se singulariza en el ejercicio, responde a una diversa invocación. Para ello, deja de lado algunas nobles bregas - las tribunalicias - y emprende otras no menos estimables, las fedatarias.

¡Qué capacidad ésta de dar fe! Tiene algo de sagrado. Pareciera que la sociedad, al delegarla en los notarios, incursionara en itinerarios metafísicos, no ya jurídicos. Trasciende la persona, pero es para las personas. Implica nada menos que creer, car crédito no a algo sino a alguien. Y ese alguien debe ser el primero en creer que está llamado a dar responsablemente esa fe. De lo contrario, se despersonaliza; se quita y quita la fe. Al igual que el juzgador que yerra a sabiendas sus fallos o que el legislador que norma injustamente, resta sin sumar, pervierte, subvierte, aniquila.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

**EXIGENCIAS ÍNSITAS**

El llamado a ser persona tiene más exigencias que complacencias. No escapa a este principio el llamamiento al ejercicio notarial. El esfuerzo para adecuarse a ello es constante; en ocasiones agota pero - quizá por eso mismo - siempre regocija. Los fracasos no nos están permitidos, pero quedan en el terreno de lo anecdótico cuando se subsumen en la diaria opción madura de acrecentar la actitud de servicio. Enfrentar los errores incluye la fortaleza para repararlos y la alegría para asumirlos. Entre tantas exigencias hay algunas que por no ser imperativamente reglamentarias, merecen destacarse. Una de ellas es la tenaz búsqueda de la renovación y de la capacitación. Los escribanos, casi por definición, tendemos a mantener, cuidar, guardar, preservar, y esto, que es en sí mismo saludable y apropiado, pareciera que en ocasiones nos impide hallar senderos de remozamiento. ¿Para qué cambiar si las fórmulas anteriores estaban bien? Para demostrar que somos capaces de hacer cosas posteriores mejores. Para adaptarnos a nuevas circunstancias que requieren un empeño de imaginación y profundización. Sencillamente, para servir más, perfeccionando y modernizando nuestros métodos.

**VOCACIÓN SINGULAR Y VOCACIÓN COLECTIVA**

Pocas son las profesiones, al menos en nuestra República, cuyo ejercicio sea tan marcadamente solidario. Entiéndase bien, me refiero a que es absolutamente imposible concebir el ejercicio de nuestra profesión separándolo de su organización colegiada. Ello no implica desconocer la capacidad y la responsabilidad individual, resaltadas a través de todas estas líneas. Significa que la fe pública - arma e instrumento maravilloso y formidable a la vez - necesita del entrañable cuidado que sólo los pares, bajo la supervisión estatal, pueden proporcionarle.

Treinta años atrás, cuando se dicta la ley 12990 que organiza el notariado capitalino, es recibida con alborozo por los escribanos de todo el país. Buena parte de sus disposiciones se refieren a la moral intachable que debe ostentar un notario; a las incompatibilidades que derivan del ejercicio de la profesión; a las restricciones domiciliarias y de concurrencia a la notaría; a las responsabilidades, solícitamente detalladas - civil, penal, administrativa, notarial - ; a las inspecciones de protocolos; a las sanciones disciplinarias - desde la más menguada hasta la destitución - . ¿Qué había sucedido? ¿Existía una suerte de masoquismo profesional que impulsaba a aplaudir una ley tan rígida? Nada de eso. El notariado sabía que eran normas tendientes a incrementar la dignidad y el decoro, la seguridad jurídica y, por ende, los méritos notariales. Solamente una corporación pública con vocación

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

colectiva pudo darse - y se da - cuenta de que estas exigencias propendían a su bien particular y al bien común.

Más arriba mencioné los intereses sectoriales y su contraposición con los nacionales. Me atrevo a afirmar ahora que un notariado con vocación compartida, que ensalza y acata preceptos severos - e inclusive los refuerza continuamente - porque madura y crece a través de los mismos, carece de intereses sectoriales propiamente dichos. Sus intereses son integralmente coincidentes con los del país. Al igual que éste desea estar formado, cada vez más por personas libres y responsables. Al igual que a éste, no lo arredran las dificultades ni busca los caminos fáciles. Siente los llamados y la fortaleza conjunta de las vocaciones singulares, y sabe que debe responder. Única senda para la trascendencia.